



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2022-BNP-GG

Lima, 17 de enero de 2022

### VISTOS:

El Informe N° 000005-2022-BNP-GG-OA-STPAD de fecha 11 de enero de 2022, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Administración; el Informe N° 000008-2022-BNP-GG-OA de fecha 12 de enero de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000019-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 14 de enero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: a) el jefe inmediato del presunto infractor, b) el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) el titular de la Entidad; y, d) el Tribunal del Servicio Civil;

Que, el numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: "(...) b) *En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción*";

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS indica que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en su artículo 99 plantea su abstención en escrito razonado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que se pronuncie sobre la abstención;

Que, el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el mencionado artículo 100 y en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto;

Que, en el marco de la abstención formulada por el señor Manuel Martín Sánchez Aponte, Jefe de la Oficina de Administración, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario signado con el Expediente N° 01-A-2020-BNP-ST, se designó mediante Resolución de Gerencia General N° 000082-2021-BNP-GG de fecha 18 de noviembre de 2021 al señor Ricardo Maldonado Rodríguez, entonces Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano sancionador;

Que, con Resolución Jefatural N° 000152-2021-BNP de fecha 29 de diciembre de 2021, se aceptó la renuncia formulada por el señor Ricardo Maldonado Rodríguez al cargo



de confianza de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo su último día de labores el 03 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N° 000005-2022-BNP-GG-OA-STPAD, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina de Administración señaló que el señor Ricardo Maldonado Rodríguez no ha concluido el Procedimiento Administrativo Disciplinario signado con el Expediente N° 01-A-2020-BNP-ST, correspondiendo a la Gerencia General designar un nuevo órgano sancionador;

Que, para tal fin resulta necesaria la modificación del artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000082-2021-BNP-GG, a fin de designar al órgano sancionador encargado de llevar a cabo la fase sancionadora del Procedimiento Administrativo Disciplinario signado con el Expediente N° 01-A-2020-BNP-ST;

Que, la Directiva N° 005-2020-BNP, Lineamientos para la gestión de los actos resolutivos en la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 033-2020-BNP-GG, dispone que la modificación de una Resolución sigue el mismo procedimiento de su aprobación y que solo podrá ser modificada por otra resolución de igual o mayor jerarquía;

Que, por medio del Informe Legal N° 00019-2022-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión, recomendando la emisión del acto resolutivo que modifique el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000082-2021-BNP-GG de fecha 18 de noviembre de 2021, a fin de designar el órgano sancionador encargado de llevar a cabo la fase sancionadora del Procedimiento Administrativo Disciplinario signado con el Expediente N° 01-A-2020-BNP-ST, conforme a la normativa vigente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 000082-2021-BNP-GG de fecha 18 de noviembre de 2021, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 2.- DESIGNAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario signado con el Expediente N° 01-A-2020-BNP-ST”.*

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
Gerente General  
Biblioteca Nacional del Perú

